

N.º 0530-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las ocho horas con quince minutos del diecinueve de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Bagaces de la provincia de Guanacaste, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes correspondientes a los distritos del cantón Bagaces de la provincia de Guanacaste, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Acción

Ciudadana, Liberación Nacional y Movimiento Libertario, este último excepto en el distrito de Río Naranjo.

3.- Que para la elección de miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Bagaces de la provincia de Guanacaste, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Acción Ciudadana y Liberación Nacional, mientras que el partido Movimiento Libertario los inscribió sólo en el distrito La Fortuna.

4.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

5.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

6.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

7.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

8.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente

de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

9.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

10.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- Que al no haber inscrito candidaturas para miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito el partido Movimiento Libertario, según se detalló supra, los votos que haya recibido en su favor -al haberse emitido por candidaturas inexistentes- no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos

de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Bagaces de la provincia de Guanacaste, arroja los siguientes resultados electorales:

**CANTÓN BAGACES: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS, POR DISTRITO
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	BAGACES	LA FORTUNA	MOGOTE	RÍO NARANJO
ACCIÓN CIUDADANA	438	298	370	111
LIBERACIÓN NACIONAL	1 662	266	384	170
MOVIMIENTO LIBERTARIO	162	37	9	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 262	601	763	281

**CANTÓN BAGACES: VOTOS VÁLIDOS PARA MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO
POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	BAGACES	LA FORTUNA	MOGOTE	RÍO NARANJO
ACCIÓN CIUDADANA	438	298	370	111
LIBERACIÓN NACIONAL	1 662	266	384	170
MOVIMIENTO LIBERTARIO	-	37	-	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 100	601	754	281

III.- De las cifras consignadas en los anteriores cuadros y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos quinto al octavo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Bagaces de la provincia de Guanacaste, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO BAGACES

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	525,000
SUBCOCIENTE	262,500
PARTIDO A SUSTRARER	VOTOS
MOVIMIENTO LIBERTARIO	162

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 100	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	438	-	438,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	1 662	3	87,000	-	3

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Bagaces de la provincia de Guanacaste
Folio 4 de 9*

DISTRITO LA FORTUNA

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	150,250
SUBCOCIENTE	75,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	601	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	298	1	147,750	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	266	1	115,750	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	37	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: ACCIÓN CIUDADANA

DISTRITO MOGOTE

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	188,500
SUBCOCIENTE	94,250
PARTIDO A SUSTRAR	VOTOS
MOVIMIENTO LIBERTARIO	9

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	754	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	370	1	181,500	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	384	2	7,000	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO RÍO NARANJO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 70,250

SUBCOCIENTE 35,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	281	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	111	1	40,750	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	170	2	29,500	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Bagaces de la provincia de Guanacaste, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

BAGACES

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

502680882 DENIS HUMBERTO GONZALEZ CASTRO PLN

SUPLENTE

501060364 MARIA DEL CARMEN SANDOVAL SEQUEIRA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

105450805 OMAR BADILLA SIBAJA PLN

900810334 MARQUESA CARCAMO CARCAMO PLN

503060031 RINNER ROBERTO CHEVEZ ORDOÑEZ PLN

501700700 DINORAH QUIROS MORALES PAC

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Bagaces de la provincia de Guanacaste
Folio 6 de 9*

SUPLENTES

502220427	ELVIRA SOLORZANO QUIROS	PLN
502030535	LEONARDO RUIZ QUIROS	PLN
	C.C. LEONARDO QUIROS QUIROS	
204960076	ROSIBEL BASTOS SIBAJA	PLN
501481053	FELIX PEDRO VALLEJO VALLEJO	PAC

LA FORTUNA**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

502470993	WILBER GERARDO QUESADA MOLINA	PAC
-----------	-------------------------------	-----

SUPLENTE

204680780	MARIA CRISTINA SOLORZANO RODRIGUEZ	PAC
-----------	------------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

501130442	YAMILETH DEL CARMEN GAVARRETE BRENES	PAC
602720264	JAVIER SOLORZANO JIMENEZ	PAC
502100126	ASDRUBAL ESQUIVEL QUESADA	PLN
503380688	JENNY MARIA CRUZ PEREZ	PLN

SUPLENTES

501870516	EDWIN QUESADA JIMENEZ	PAC
204670770	MARISEL CHEVEZ ZUÑIGA	PAC
500950104	ALFONSO CRUZ FERNANDEZ	PLN
502090233	EIDA IVETH BADILLA QUESADA	PLN

MOGOTE**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

501750399	ALVARO CASCANTE ESPINOZA	PLN
-----------	--------------------------	-----

SUPLENTE

503330359	MARIA GLORIANA FUENTES SUAREZ	PLN
-----------	-------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

501520538	JOSE CARLOS ALVARADO LOPEZ	PLN
502480607	MARLENNY MENDEZ ALVARADO	PLN
201880156	ELSIE AGUERO VARGAS	PAC
601290867	JULIO ALBERTO CASTRO ALVARADO	PAC

SUPLENTES

601730035	CARLOS MAYNOR HERNANDEZ BARRANTES	PLN
601750129	SARA PEREZ OCAMPO	PLN
502720388	LUIS DIEGO RUIZ JIMENEZ	PAC
302370573	ELIZABETH VARGAS SANABRIA	PAC

RÍO NARANJO**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIA**

502460493	XINIA LETICIA TREMINIO PEREZ	PLN
-----------	------------------------------	-----

SUPLENTE

502450503	LUCAS GONZALEZ MONTOYA	PLN
-----------	------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

502570330	ARACELI TREMINIO PEREZ	PLN
501650505	ADOLFO LOPEZ ROA	PLN
602610979	YESENIA RUIZ MATARRITA	PAC
202540826	ALVARO VARELA PEREZ	PAC

SUPLENTES

501010975	EIDA MURILLO CALVO	PLN
502750579	DIEGO ARSENIO ROJAS CARRANZA	PLN
502590648	CARLOS ENRIQUE MURILLO RUIZ	PAC
500780888	DIMAS LOPEZ LOPEZ	PAC

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Bagaces de la provincia de Guanacaste
M9-GJEÆ10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Bagaces de la provincia de Guanacaste
Folio 9 de 9*